

Escuelas de la Comunidad de Oxford

Código de Conducta del Estudiante

UNIVERSAL TRANSLATION SERVICES
20801 Biscayne Blvd, Suite 403
Aventura FL 33180
www.universal-translation-services.com
info@universal-translation-services.com
Phone 844-938-7267

AHJ Huisman



WHERE THE GLOBE IS OUR CAMPUS

UNIVERSAL TRANSLATION SERVICES
20801 Biscayne Blvd, Suite 403
Aventura FL 33180
www.universal-translation-services.com
info@universal-translation-services.com
Phone 844-938-7267

AHJ Huisman

Escuelas de la Comunidad de Oxford

10 North Washington Street

Oxford, Michigan 48371

Teléfono: 248.969.5000

Fax: 248.969.5013

Teléfono de emergencia: 248.969.5070

Sitio web: www.oxfordschools.org

VISIÓN

Crear una educación de primera clase hoy para formar los líderes del mañana.

MISIÓN

Impartir una educación que desafíe a todos los estudiantes para lograr su máximo potencial académico, artístico y deportivo, y prepararlos para triunfar en una sociedad global.

RETRATO DEL GRADUADO

El retrato del graduado articula nuestra visión compartida de todos los estudiantes de Oxford como resultado de sus experiencias educativas en la Escuelas de la Comunidad de Oxford. Consideramos las aspiraciones profesionales que tienen nuestros estudiantes e incluimos las características y competencias que necesitarán para alcanzar el éxito en una sociedad global en constante evolución.

Código de Conducta del Estudiante

Revisado Junio 2020

El Código de Conducta del Estudiante se encuentra en el sitio web del distrito:

[Oxford Community School](#) / [District](#) / [About Our District](#) / District Documents/Code of Conduct

ESCUELAS DE LA COMUNIDAD OXFORD CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE 2020-2021

AHJ Huisman

PREÁMBULO

Los estudiantes de las Escuelas de la Comunidad de Oxford, en toda su diversidad, deben ser educados en un ambiente seguro y de apoyo que fomente el éxito académico y un desarrollo saludable. Las escuelas pueden crear esos entornos fomentando la conexión de los estudiantes, estableciendo expectativas de comportamiento claras y empleando medidas preventivas con una disciplina constructiva que tenga como prioridad que los estudiantes se queden en la escuela hasta la graduación.

Los mandatos legales y la seguridad de la comunidad pueden exigir el retiro de personas que porten armas peligrosas, provoquen incendios de forma premeditada o tengan conductas sexuales delictivas (Ley de Escuelas Libres de Armas, 1994; Leyes Compiladas de Michigan bajo MCL 380.1311), amenacen con bombas o apliquen maltrato verbal (MCL 380.1311a), y/o físico contra otros en la escuela o en un evento relacionado con la escuela (MCL 380.1310, 380.1311, 380.1311a, 380.1312), de conformidad con MCL 380.1310(c)(d) y sus revisiones, lo cual incluye la presunción refutable y los 7 factores a considerar.

Presunción refutable significa un supuesto de hecho que se considera cierto a menos que alguien lo refute y demuestre lo contrario. La ley estatal (380.1310d) ordena que los distritos consideren los 7 factores, incluidas las intervenciones menores, en todas las suspensiones y expulsiones, excepto las que involucren a estudiantes que porten un arma deliberadamente y con la intención de usarla. En los otros casos, se presume que los retiros por 10 días no están justificadas a menos que los distritos demuestren que consideraron los 7 factores, incluidas las intervenciones menores.

Numerosos estudios han demostrado que la disciplina excluyente a menudo prepara el escenario para la privación de derechos del estudiante, el fracaso académico, la deserción escolar y el potencial para la criminalización. Además, la disciplina excluyente se aplica de forma desproporcionada a los estudiantes de color, estudiantes con discapacidades y estudiantes de bajos ingresos. Esto da lugar a costos descomunales para los estudiantes, los distritos escolares y la sociedad. Los distritos deben considerar estos factores cuando desarrollen una política local para la implementación de las MCL 380.1310(c)(d) y sus enmiendas.

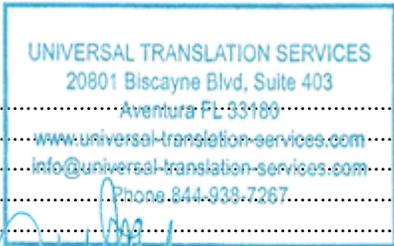
Este documento propone intencionalmente una estrategia de disciplina escolar que prioriza el mantenimiento de los estudiantes en una escuela donde puedan recibir los apoyos académicos y socioemocionales que necesitan. Incluye las responsabilidades recomendadas de cada miembro de la comunidad escolar y presenta los pasos proactivos de los apoyos de comportamiento positivo y las prácticas restaurativas disponibles antes de articular las consecuencias de la comunidad escolar para la conducta disruptiva.

ÍNDICE

SECCIÓN I: INTRODUCCIÓN	6
Cuándo y dónde se aplica el Código de Conducta del Estudiante	7
Con relación a la disciplina excluyente	7
SECCIÓN II: PROCEDIMIENTOS DEL DEBIDO PROCESO	9
Definición de suspensión a corto plazo	9
Debido proceso para suspensiones a corto plazo	10
Definición de suspensión a largo plazo y expulsión	10
Debido proceso para la suspensión a largo plazo y la expulsión	10
SECCIÓN III: TIPOS DE SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN	11
Expulsión por portar armas de fuego, provocar incendios o tener una conducta sexual delictiva	13
Maltrato físico - Estudiante a empleado, contratista o voluntario	15
Maltrato físico - Estudiante a estudiante	15
Amenazas de bomba o amenazas similares	15
Solicitud de readmisión de una "Expulsión permanente."	15
Solicitud de regreso a la escuela del estudiante	16
Revisión y recomendación del comité	17
Educación alternativa	18
Expulsión permanente obligatoria	18
SECCIÓN IV: VIOLACIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE Y LAS RESPUESTAS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	19
Violaciones del Código de Conducta del Estudiante	19
Definiciones de violaciones y respuestas de la comunidad escolar	19
1. Acoso/Ciberacoso	19
2. Trampa/Falta de honestidad académica	20
3. Daño a la propiedad	20
4. Destrucción de la propiedad	20
5. Desconsideración del entorno educativo o del funcionamiento de la escuela	20
6. Vestido y presentación personal	21
7. Dispositivos de comunicación electrónica	21
8. El incumplimiento de registrar adecuadamente el vehículo	21
9. No cumplir con la detención	21
10. Información falsa	21
11. Peleas	21
12. Falsificación	21
13. Fraude	21
14. Juego	21
15. Actividad pandillera	21
16. Acoso/Intimidación	22
17. Rituales de iniciación o novatadas	22
18. Operación inadecuada, negligente o imprudente de un vehículo	22
19. Insubordinación/Indisciplina	22
20. Salida de la escuela sin permiso	22
21. Deambulación	23
22. Posesión de objetos inadecuados	23
23. Blasfemia y/u obscenidad y uso de insultos racistas o étnicos hacia los estudiantes	23
24. Blasfemia y/u obscenidad y uso de insultos racistas o étnicos hacia el personal	23
25. Demostración de afecto en público	23
26. Conducta sexual	23
27. Acoso sexual	23
28. Fumar/Vapear	23
29. Impuntualidad	24
30. Abuso de tecnología	24



AHJ Huisman



31. Robo o posesión de objetos robados	24
32. Amenaza/Coerción	24
33. Entrada ilegal	24
34. Absentismo	24
35. Facsímil de arma	24
36. Alcohol y drogas	25
37. Incendio provocado	25
38. Extorsión	25
39. Fuegos artificiales	26
40. Interferencia con las autoridades de la escuela	26
41. Agresión física	26
42. Robo	26
43. Agresión sexual	26
44. Alteración de la seguridad/Sistema de alarma contra incendios/Sistema de comunicación	26
45. Robo o posesión de objetos robados	27
46. Amenazas (Bomba o amenazas similares)	27
47. Armas: Instrumentos peligrosos	27
48. Armas: Armas peligrosas	27
49. Armas: Uso de herramientas lícitas como armas	28
Respuestas de la comunidad a las violaciones	28
SECCIÓN V: OTRAS RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE	29
Asistencia	29
Tecnología	30
Propiedad	30
ANEXO Nro. 1: Inspecciones de casilleros de alumnos y contenido de casilleros Escuelas de la Comunidad de Oxford	31
ANEXO Nro. 2: Directrices para la imposición de niveles disciplinarios adecuados	33
ANEXO Nro. 3: Plan de comportamiento del estudiante	35
ANEXO Nro. 4: Solicitud para que el estudiante regrese a la escuela y solicitud para la readmisión por una “expulsión permanente”	36

SECCIÓN I: INTRODUCCIÓN

El Distrito de Escuelas de la Comunidad de Oxford está dedicado a crear y mantener un ambiente de aprendizaje positivo para todos los estudiantes. Todos los miembros de nuestra comunidad estudiantil —incluyendo estudiantes, educadores (incluidos maestros, secretarías, custodios, ayudantes, auxiliares y otro personal escolar), padres y proveedores de servicios— deben asumir un papel responsable para promover un comportamiento que mejore el éxito académico y social. El comportamiento cortés, respetuoso y responsable fomenta un clima positivo para la comunidad estudiantil. Estas responsabilidades incluyen, entre otras, las siguientes:

Los estudiantes (personas inscritas en los grados K-12) tienen la responsabilidad de:

1. Asumir la responsabilidad de su aprendizaje y reconocer que es un proceso.
2. Asistir a la escuela regularmente, llegar a tiempo y prepararse para aprender.
3. Respetarse a sí mismos y a los demás en clase, en la escuela, en los autobuses y en cualquier actividad relacionada con la escuela.
4. Respetar los derechos y sentimientos de los compañeros, padres, educadores (incluidos maestros, secretarías, custodios, ayudantes, auxiliares y otro personal escolar), visitantes e invitados.
5. Abordar las inquietudes dentro de la estructura existente en la escuela para tal fin.
6. Conocer y cumplir las reglas y políticas del distrito escolar.
7. Participar en sus comunidades estudiantiles, incluida la ayuda para formular reglas y procedimientos en la escuela, participar en las actividades relacionadas con la escuela y fomentar una cultura de respeto por el aprendizaje y por los demás.

Los padres tienen la responsabilidad de:

1. Asumir la responsabilidad del desarrollo de su(s) hijo(s) como aprendiz(es) al proporcionar, en la medida de lo posible, un ambiente hogareño adecuado para aprender y desarrollar buenos hábitos de estudio.
2. Velar por que su(s) hijo(s) asista(n) a la escuela regularmente y a la hora.
3. Proporcionar a su(s) hijo(s) la máxima salud y bienestar general posible.
4. Enseñar y demostrar respeto por ustedes mismos, por su(s) hijo(s) y por todos los miembros de la comunidad escolar.
5. Apoyar los esfuerzos de la escuela para proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro y ordenado.
6. Conocer y apoyar las reglas y políticas de la escuela y el distrito, y abordar las inquietudes dentro de la estructura existente en la escuela para tal fin.
7. Defender su(s) hijo(s) y tomar un papel activo en la comunidad escolar.
8. Asistir a las reuniones de padres/maestros de su(s) hijo(s).

Los educadores tienen la responsabilidad de:

1. Asumir la responsabilidad del desarrollo de los estudiantes como aprendices, incluyendo su éxito académico y el desarrollo socioemocional positivo, reconociendo que los niños deben estar sujetos a políticas de disciplina y manejo de comportamiento adecuadas para sus edades y niveles de comprensión, al tiempo que instruyen al niño en su totalidad.
2. Demostrar y proporcionar una atmósfera de aprendizaje mutuamente respetuosa y responsable que incluya a todos los miembros de la comunidad escolar.
3. Cooperar y programar reuniones con los estudiantes, los padres y el resto del personal de la escuela en un esfuerzo por comprender y resolver los problemas académicos y de conducta. Hacer

todo lo posible para adaptarse a las familias cuyos horarios de trabajo, acceso al transporte o la distancia de la escuela limitan su capacidad de reunirse o participar.

4. Mantener a los padres informados sobre los desafíos, el esfuerzo y el éxito de sus estudiantes.
5. Animar a los estudiantes a que participen en el salón de clases, en actividades extracurriculares y en otras actividades relacionadas con la escuela.
6. Conocer y hacer cumplir las reglas y políticas de manera sistemática, justa y equitativa, particularmente los procedimientos que tienen que ver con el debido proceso del estudiante y el requisito de considerar los 7 factores.
7. Participar en la formulación de reglas y procedimientos y otras oportunidades de aprendizaje y desarrollo en la escuela.
8. Participar en las comunidades de capacitación y aprendizaje profesional proporcionadas por el distrito que apoyan la provisión de una cultura y un clima positivos y promueven el aprendizaje de los estudiantes.

El Código de Conducta del Estudiante establece los derechos y las responsabilidades de los estudiantes mientras están en la escuela y en actividades relacionadas con la escuela, y las consecuencias de violar las reglas de la escuela. Define las conductas que socavan la seguridad y las oportunidades de aprendizaje de todos los miembros de la comunidad escolar, y favorece las acciones que fomentan el comportamiento y el aprendizaje positivos por encima de las acciones destinadas a castigar. Al determinar las consecuencias de la falta cometida por el estudiante, los funcionarios de la escuela pueden usar estrategias de intervención y/o medidas disciplinarias. Reconociendo la importancia de mantener a los estudiantes en la escuela aprendiendo lo máximo posible, los educadores considerarán la gravedad o la repetición de la falta, la edad y el grado del estudiante, las circunstancias que rodearon la falta, el impacto de la falta del estudiante en los demás miembros de la comunidad escolar y cualquier otro factor relevante para determinar cómo abordarán la falta.

El Código de Conducta del Estudiante se administrará de manera justa, sin parcialidad o discriminación alguna. El Código de Conducta del Estudiante no cercena los derechos establecidos en la ley federal (20 U.S.C. 1400 et seq.) de aquellos estudiantes que tengan derecho a programas y servicios de educación especiales.

Cuándo y dónde se aplica el Código de Conducta del Estudiante

El Código de Conducta del Estudiante se aplica antes, durante y después de la escuela, y siempre que el estudiante participe en una actividad relacionada con la escuela. Se espera que los estudiantes sigan este código de conducta:

- “En la escuela,” significa en el salón de clases, en cualquier sitio dentro de las instalaciones de la escuela, en el autobús escolar, en la parada de autobús u otro vehículo relacionado con la escuela, o en una actividad o evento patrocinado por la escuela, independientemente de que se lleve a cabo o no en las instalaciones de la escuela.
- Cuando la conducta del estudiante en cualquier otro momento o lugar tenga un efecto directo e inmediato en el mantenimiento del orden y la disciplina, o en la protección de la seguridad y bienestar de los estudiantes o del personal del distrito escolar.
- Cuando un estudiante usa las redes de telecomunicaciones de la escuela, cuentas u otros servicios del distrito.

Con relación a la disciplina excluyente

Numerosos estudios han demostrado que la disciplina excluyente a menudo prepara el escenario para la privación de derechos del estudiante, el fracaso académico, la deserción y el potencial para la criminalización. Esto va en contra de la misión y el objetivo del Consejo Educativo del Estado de

Michigan (SBE, por sus siglas en inglés) de que todos los estudiantes se gradúen preparados para carreras, la universidad y la comunidad.

Además, en base a la preponderancia de la investigación, el Departamento de Educación de los Estados Unidos (USED, por sus siglas en inglés) vincula la asistencia a la escuela con el éxito académico y vincula la disciplina excluyente con el bajo rendimiento escolar y mayores índices de fracaso académico por parte de los estudiantes. Reconociendo el impacto negativo de la disciplina excluyente, la comunidad escolar reservará la exclusión únicamente para los delitos más graves. También emplearemos el aprendizaje social y emocional, las expectativas de comportamiento positivas, las prácticas restaurativas, las medidas disciplinarias constructivas y las estrategias de intervención/desvío tempranas que se enfocan en la evaluación y el tratamiento para reducir el tiempo de suspensión de un estudiante fuera de la escuela y la posible intervención de la corte.

Para fomentar el éxito académico y el desarrollo prosocial del estudiante, la escuela considerará estrategias y opciones de aprendizaje social y emocional basadas en la investigación, diseñadas para promover la conducta positiva y modificar la conducta negativa, haciendo responsables a los estudiantes y minimizando el tiempo de exclusión. (En este código se considera que un programa está basado en una investigación si existe alguna investigación que demuestre su efectividad. La práctica no tiene que basarse en evidencias— es decir que resulte efectiva en múltiples estudios controlados aleatorizados multicéntricos realizados en poblaciones heterogéneas— aunque lo ideal es que se base en evidencias). Estas pueden incluir medidas preventivas y disciplinarias basadas en investigaciones o evidencias, como por ejemplo:

- Intervenciones y apoyos de comportamiento positivo (PBIS, por sus siglas en inglés)
- Michigan Model for Health™
- Instrucción enfocada en evitar el fracaso académico
- Prácticas restaurativas
- Programas de intervención/desvío tempranos para el abuso de sustancias y otras violaciones adecuadas
- Apoyo familiar y referencias a recursos comunitarios disponibles, según corresponda
- Abordar el clima y la cultura escolar

Aunque el límite de diez días para la suspensión a corto plazo es ampliamente aceptado, existe evidencia de que excluir a un estudiante por dos semanas de la instrucción puede tener un efecto devastador en el estudiante, el rendimiento escolar y el éxito a largo plazo.

Al reconocerse que las calificaciones deben reflejar el aprendizaje en lugar del comportamiento, cuando se emplea la suspensión, los estudiantes tienen el derecho de completar, entregar o recibir algún crédito obtenido en las asignaciones y exámenes programados durante sus ausencias disciplinarias de acuerdo con el plan de suspensión/expulsión.

La disciplina positiva, administrada bien y de forma adecuada, puede convertirse en una poderosa herramienta para enseñar a los estudiantes a tener éxito. Al considerar las opciones de intervención, nos esforzaremos en abordar los asuntos disciplinarios como oportunidades de aprendizaje y reservaremos la exclusión únicamente para los delitos más graves.

SECCIÓN II: PROCEDIMIENTOS DEL DEBIDO PROCESO

La cláusula de debido proceso de la Decimocuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos estipula dos tipos de protección: el debido proceso sustantivo y el debido proceso procesal.

Al desarrollar una política que rija las normas y reglamentos de la escuela, deben considerarse los siguientes principios para garantizar el debido proceso sustantivo:

- La política debe proporcionar información sobre las conductas prohibidas o permitidas.
- Las normas deben ser razonablemente comprensibles para el niño/estudiante promedio, tomando en cuenta la edad del niño/estudiante individual.
- Las normas deben estar racionalmente relacionadas a un propósito educativo válido.
- Las normas deben ser precisas para no prohibir actividades protegidas constitucionalmente.
- La política debe proporcionar información sobre las consecuencias por la violación de normas específicas.
- El tipo de consecuencia especificada en la política debe estar dentro de la autorización expresa o tácita del distrito escolar a utilizar.
- La consecuencia debe tener una severidad razonable que guarde relación con la gravedad de la falta o el número de veces que la falta fue cometida.
- Las normas y procedimientos deben ser difundidos a todos los padres y estudiantes.

A continuación se presentan algunos de los elementos del debido proceso procesal que deben considerarse:

- La notificación oportuna y específica de los cargos contra un estudiante.
- El derecho del estudiante a presentar pruebas en su nombre.
- El derecho del estudiante a una audiencia imparcial.
- El derecho del estudiante a refutar un testimonio adverso.
- La oportunidad de que el estudiante esté representado por un abogado calificado en la audiencia.
- La oportunidad de que el estudiante tenga acceso al acta de la audiencia.
- La oportunidad de apelación para el estudiante.

Como se señaló en la introducción, el Código de Conducta del Estudiante no cercena los derechos establecidos en la ley federal (20 U.S.C. 1400 et seq.) de aquellos estudiantes que tengan derecho a programas y servicios de educación especiales. Los estudiantes con un programa de educación individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) son responsables de seguir el Código de Conducta del Estudiante. En caso que un estudiante con un IEP viole el Código de Conducta del Estudiante, se pueden aplicar procedimientos específicos. La información sobre estos procedimientos está disponible en www.michigan.gov/ose-eis.

Definición de suspensión a corto plazo

Para los fines de este código, la suspensión a corto plazo ocurre cuando un estudiante recibe una suspensión de entre uno (1) y diez (10) días de clase. Durante la suspensión a corto plazo, se suspenden los derechos y privilegios del estudiante de asistir a la escuela, incluidas las actividades extracurriculares.

Debido proceso para suspensiones a corto plazo

Durante una suspensión de diez (10) días o menos, el estudiante tiene derecho a protecciones mínimas del debido proceso, incluida la notificación oral o escrita de la(s) acusación(es), la consideración de los 7 factores, qué medidas disciplinarias se proponen y una oportunidad para responder. De ser factible, la notificación y la audiencia deben preceder al retiro del estudiante de la escuela. Si la presencia del estudiante representa un peligro para las personas o la propiedad, o amenaza con interrumpir el proceso académico, no es factible la notificación y audiencia previas. En este caso, la audiencia debe ser después del retiro del estudiante de la escuela lo antes posible.

Excepto bajo circunstancias extraordinarias, las presuntas violaciones del Código de Conducta del Estudiante se manejan inicialmente en la escuela del estudiante. Si se contempla una suspensión a corto plazo, el director o subdirector o la persona designada deberán proporcionar al estudiante y al padre/tutor la notificación oral o escrita de los cargos o acusaciones y una explicación de las pruebas o la base de los cargos. Se debe respetar la solicitud del estudiante de tener un padre/tutor presente.

Definición de suspensión a largo plazo y expulsión

La suspensión a largo plazo es cuando un estudiante es suspendido por más de diez (10) días de clase. Durante la suspensión a largo plazo, quedan suspendidos también los derechos y privilegios de asistencia a la escuela del estudiante, incluidas las actividades extracurriculares.

La expulsión ocurre cuando el Tribunal Disciplinario del distrito escolar termina los derechos y privilegios del estudiante para asistir a la escuela, incluidas las actividades extracurriculares, por más de sesenta (60) días de clase. La expulsión puede ser por tiempo indefinido, según lo especifique la junta escolar o la ley estatal.

**El Tribunal Disciplinario está compuesto por un director de todos los niveles, (bachillerato, escuela media y elemental), y un administrador del distrito.*

Debido proceso para la suspensión a largo plazo y la expulsión

Se requiere un procedimiento más formal del debido proceso cuando se alegan medidas disciplinarias graves contra un estudiante. Esto incluye la presunción refutable y la consideración de los 7 factores. Cuando la falta del estudiante amerite una acción legal, el personal del distrito escolar trabajará para proteger el debido proceso del estudiante explicándole de qué se le acusa y dándole la oportunidad de hablar con un defensor adulto que puede ser un padre u otro miembro de la familia, tutor, mentor, amigo y/o un abogado. El estudiante tendrá un tiempo razonable para prepararse para la audiencia. La persona que lleve a cabo la audiencia disciplinaria debe ser imparcial.

Si el director o la persona designada recomienda una suspensión a largo plazo o la expulsión, el Tribunal Disciplinario del distrito escolar llevará a cabo una audiencia para determinar si se impone la suspensión a largo plazo o la expulsión.

El estudiante y sus padres/tutores recibirán una notificación con información sobre la(s) acusación(es), la medida disciplinaria recomendada, la hora, la fecha y el lugar de la audiencia, y su derecho a asistir y participar en la audiencia.

Antes de la audiencia, el estudiante y sus padres/tutores tendrán la oportunidad de revisar todos los documentos, videos, otros medios y cualquier otro tipo de prueba, dentro de un período de tiempo razonable.

AHJ Huisman

Antes de la audiencia, el estudiante y sus padres/tutores deben ser notificados de todos los procesos del distrito respecto a las audiencias y las apelaciones.

El Tribunal Disciplinario llevará a cabo una audiencia, la cual puede ser grabada si la audiencia se efectúa en sesión abierta. Se le informará al estudiante la supuesta violación y se le dará una explicación de los hechos. La explicación puede incluir el testimonio oral o escrito de otras personas, pero se suprimirán los nombres y la información de identificación personal de los testigos del estudiante.

El estudiante y sus padres/tutores pueden estar representados por un abogado u otro adulto en la audiencia. Si la familia tiene pensado traer un abogado a la audiencia, solicitamos que se nos notifique inmediatamente de forma tal que podamos programar la comparecencia de nuestro abogado. Las pruebas orales o escritas pueden ser presentadas en la audiencia en representación del estudiante.

Después de la audiencia, el Tribunal Disciplinario emitirá una decisión, incluida la determinación de la medida disciplinaria.

Los padres/tutores del estudiante pueden formular su apelación contra el proceso del Tribunal Disciplinario ante el Consejo Educativo, por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la decisión del Tribunal Disciplinario.

Antes de regresar a la escuela, el estudiante y sus padres harán lo siguiente:

- Suspensión a corto plazo – el estudiante regresará a la escuela y se reunirá con el cuerpo administrativo antes de entrar a clases.
- Suspensión a largo plazo y expulsión – el estudiante regresará a la escuela y se reunirá con el cuerpo administrativo para desarrollar un plan de comportamiento antes de entrar a clases. (Ver anexo Nro. 3).
- Expulsión “permanente” – el estudiante se reunirá con el representante del Tribunal Disciplinario y el cuerpo administrativo en la Oficina Central para discutir la readmisión y el desarrollo de un plan de comportamiento antes de regresar a la escuela. (Ver anexo Nro. 3 y Nro. 4).

SECCIÓN III: TIPOS DE SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

El Código Escolar revisado le otorga a cada distrito escolar la autorización de establecer una política disciplinaria local. Cada consejo de escuela local y sus representantes tienen la autoridad de suspender o expulsar estudiantes culpables de “faltas flagrantes o desobediencia persistente”, tras considerar los 7 factores, incluidas las intervenciones menores. Sin embargo, esto no debe infringir ninguno de los derechos protegidos federalmente y garantizados para los estudiantes que califiquen para programas y servicios de educación especiales [MCL 380.1311(9)]. En el caso que el niño muestre un comportamiento “persistente”, puede que sea necesaria la participación de orientadores de los distritos escolares intermedios del condado o de agencias de servicios educativos regionales, centros de salud mental comunitarios, clínicas y otras agencias de servicios al ser humano.

Reconociendo el impacto negativo de la disciplina excluyente, la comunidad escolar reservará la exclusión solamente para los delitos más graves y empleará medidas disciplinarias y estrategias de intervención/desvío tempranas enfocándose en la evaluación y tratamiento para reducir el tiempo de suspensión del estudiante fuera de la escuela y la posible intervención de la corte. Se exige a los distritos que desarrollen e implementen un Código de Conducta del Estudiante y que hagan cumplir sus disposiciones en relación con las faltas de los estudiantes en un salón de clases, en la escuela, en el autobús de la escuela o en cualquier otro vehículo relacionado con la escuela, y/o en una actividad o evento patrocinado por la escuela, independientemente de que se lleve a cabo o no en las instalaciones de la escuela.

Al considerar la suspensión o expulsión de los estudiantes, el distrito cumplirá con la MCL 380.1310(c)(d) de la manera siguiente:

El Tribunal Disciplinario considerará el uso de prácticas restaurativas como alternativa o además de la suspensión o expulsión. Si el Tribunal Disciplinario suspende o expulsa a un alumno bajo esta ley, el Tribunal Disciplinario considerará el uso de prácticas restaurativas además de la suspensión o la expulsión. Si el Tribunal Disciplinario no decide suspender o expulsar al alumno por un problema disciplinario, el Tribunal Disciplinario considerará el uso de las prácticas restaurativas para atender el problema disciplinario. Las prácticas restaurativas deben ser la primera opción para corregir infracciones tales como conflictos interpersonales, acoso, conflictos verbales y físicos, amenazas, robo, daño a la propiedad, interrupción de la clase, y acoso y ciberacoso.

Las prácticas restaurativas incluyen:

- Reuniones de la víctima-delincuente iniciadas por la víctima;
- Que son aprobadas por los padres o representantes legales de la víctima o, si la víctima tiene por los menos 15 años, por la víctima;
- A las que asiste la víctima voluntariamente, el defensor de la víctima, el delincuente, miembros o la comunidad escolar, y partidarios de la víctima y del delincuente;
- Y que brindan la oportunidad para que el delincuente asuma la responsabilidad del daño causado a los afectados por la falta y participe en el establecimiento de las consecuencias para reparar el daño.

Las consecuencias seleccionadas se incorporarán a un acuerdo que establezca límites de tiempo para la finalización de las consecuencias y sea firmado por todos los participantes.

Como se usa en esta sección, “prácticas restaurativas” significa prácticas que hacen énfasis en la reparación del daño causado a la víctima y a la comunidad escolar por la falta de un alumno.

Antes de suspender o expulsar a un alumno conforme a la sección, el consejo del distrito escolar o del distrito escolar intermedio o la junta directiva de una escuela pública, o un superintendente, director de escuela u otro representante conforme a la sección 1311(1), considerará cada uno de los siguientes factores:

- La edad del alumno.
- El historial disciplinario del alumno.
- Si el alumno es un estudiante con alguna discapacidad.
- La gravedad de la violación o el comportamiento del alumno.
- Si la violación o el comportamiento del alumno amenazó la seguridad de algún alumno o miembro del personal.

Si se emplearán prácticas restaurativas para abordar la violación o el comportamiento del alumno.

- Si una intervención menos gravosa abordaría adecuadamente la violación o el comportamiento del alumno.

Al ejercer la discrecionalidad con respecto a una suspensión de más de 10 días o una expulsión, existe una presunción refutable de que la suspensión o expulsión es injustificada, a menos que el consejo o el consejo directivo o su representante, puedan demostrar que se consideró cada uno de los siete factores enumerados. En el caso de las suspensiones por menos de 10 días, no hay presunción refutable, pero el consejo o consejo directivo o su representante, considerarán cada uno de los factores enumerados.

Esta sección no es aplicable para un alumno que sea expulsado bajo la sección 1311(2) por portar un arma de fuego en una zona escolar libre de armas.

La consideración de los factores enumerados en el inciso (1) es obligatoria antes de suspender o expulsar a un estudiante conforme a la sección 1310, 1311(1), 1311(2), o 1311a. El método utilizado para la consideración de los factores es exclusivamente decisión del consejo de un distrito escolar o distrito escolar intermedio o consejo directivo de una escuela pública, o de su representante. Conforme a 1310(d), la ley de Michigan exige que el distrito escolar expulse de forma permanente (sujeto a una posible readmisión) al estudiante que porte un arma peligrosa en una zona escolar libre de armas, a menos que el estudiante cumpla una de las cuatro excepciones (enumeradas abajo) establecidas en la ley. La ley de Michigan también exige la expulsión permanente (sujeto a una posible readmisión) de los estudiantes que provoquen incendios de forma premeditada, tengan conductas sexuales delictivas (de la forma definida en la ley e indicada abajo), o apliquen maltrato físico contra un empleado, contratista o voluntario de la escuela. La ley de Michigan también exige que los distritos escolares suspendan o expulsen a los estudiantes de 6 grado y superior que maltraten físicamente a otros estudiantes. Esas exclusiones no pueden durar más de 180 días. Además, la ley de Michigan también permite que cualquier maestro imponga “suspensiones repentinas” de un día de clase para los estudiantes, y establece los procedimientos que los maestros debe seguir cuando ejerciten esta opción. Según la ley, los maestros que apliquen la suspensión deben cumplir una serie de pasos explicados detalladamente más adelante. La siguiente información describe la ley.

Expulsión por portar armas de fuego, provocar incendios o tener una conducta sexual delictiva

Los distritos escolares deben expulsar de manera permanente (sujeto a una posible readmisión) a los estudiantes que porten un arma peligrosa, provoquen incendios de forma premeditada o tengan conductas sexuales delictivas en el edificio de la escuela o en sus instalaciones. La ley permite una posible readmisión [MCL 380.1311]. El término “conducta sexual delictiva” es definido en el Código Penal de Michigan, 1931, PA 328 MCL 750.520. Se refiere a las secciones que describen varios niveles de penetración sexual, conducta sexual y agresión con intención de cometer una conducta sexual delictiva [MCL 750.520b, 520c, 520d, 520e, 520g]. El término “arma peligrosa” significa un arma de fuego, puñal, daga, estilete, barra de hierro, cuchillo con una hoja de más de 3 pulgadas de largo, navaja abierta a través de un dispositivo mecánico y manoplas de metal [MCL 380.1313(4)]. La definición de “arma de fuego” en la sección 380.1311 se refiere a la definición de ese término en la Ley federal de Escuelas Libres de Armas de 1994, la cual en cambio se refiere a otra sección de la ley federal, la cual define “arma de fuego” como:

- Cualquier arma (incluso una pistola de salva) que expulse o esté diseñada para expulsar, o pueda transformarse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo.
- El marco o el receptor de cualquier arma.

- Cualquier amortiguador de sonido de arma de fuego o silenciador de arma de fuego.
- Cualquier dispositivo destructor.

AHJ Huisman

1. Excepciones de armas peligrosas (mencionadas en el párrafo Nro. 3, página anterior): Los consejos de escuela no deben expulsar a un estudiante si el estudiante puede establecer de forma clara y convincente al menos una de las siguientes situaciones:

- El objeto o instrumento portado por el estudiante no era portado para usarse como un arma, o para entregarlo, directa o indirectamente, a otra persona para usarlo como arma.
- El estudiante no tenía conocimiento de que portaba un arma.
- El estudiante no sabía ni tenía razón de saber que el objeto o instrumento que portaba constituía un arma peligrosa.
- El arma era portada por el estudiante por sugerencia, a solicitud o por indicaciones o con el permiso expreso de las autoridades de la escuela o la policía.

Existe una presunción refutable de que la expulsión bajo el inciso (2) por posesión de un arma no sea justificada si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- El consejo de escuela o su representante determina por escrito que se ha establecido de manera clara y convincente al menos 1 de los factores listados.
- El alumno no tiene antecedentes de suspensión o expulsión.

El estudiante que porte un arma en una zona escolar libre de armas o provoque incendios de forma premeditada o tenga conductas sexuales delictivas en la escuela o en sus instalaciones es expulsado de todas las escuelas públicas de Michigan, a menos que el distrito escolar dirija o participe en un programa de educación alternativo adecuado para estudiantes expulsados o a menos que el estudiante sea readmitido por el consejo de escuela que lo expulsó de conformidad con el procedimiento de readmisión reglamentario.

Si un estudiante es expulsado por portar un arma peligrosa en una zona escolar libre de armas, provoca un incendio de manera premeditada en un edificio de la escuela o en las instalaciones de la misma, o tiene una conducta sexual delictiva en un edificio de la escuela o en las instalaciones de la misma, el consejo de escuela se asegurará de que, dentro de los tres (3) días siguientes a la expulsión, un funcionario del distrito escolar refiera el individuo al departamento de servicios de salud y humanos adecuado del condado o al departamento de la agencia de salud mental comunitaria del condado, y notificará la referencia a los padres o representantes legales del individuo, o al mismo individuo si tiene por lo menos 18 años o es un menor emancipado [MCL 380.1311(5)].

2. Definición de zona escolar libre de armas y propiedad de la escuela: “Zona escolar libre de armas” significa la propiedad de la escuela y el vehículo utilizado por la escuela para transportar a los estudiantes hacia y desde la propiedad de la escuela [MCL 750.237a]. “Propiedad de la escuela” significa el edificio, el campo de juego o la propiedad utilizada para fines escolares, impartir clases a los niños o utilizada para funciones y eventos patrocinados por la escuela, excepto el edificio utilizado principalmente para educación de adultos o cursos de extensión universitaria [MCL 750.237a].
3. Presentación de informes: Si un arma peligrosa se encuentra en poder de un estudiante mientras el estudiante asiste a la escuela o a una actividad escolar, o mientras el estudiante esté de camino a la escuela o venga de la escuela en un autobús escolar, el superintendente del distrito escolar o el distrito escolar intermedio, o su representante, informará inmediatamente el hallazgo a los padres/tutores del estudiante y al cuerpo policial local [MCL 380.1313(1)].

Maltrato físico - Estudiante a empleado, contratista o voluntario

El estudiante de sexto (6°) grado o de un nivel superior que cometa maltrato físico contra un empleado, contratista o voluntario de un distrito, en la escuela o en las instalaciones escolares, será expulsado de forma permanente, sujeto a una posible readmisión. El término “maltrato físico” significa “causar o intentar causar daño físico a otro intencionalmente a través de la fuerza o la violencia” [MCL 380.1311a].

El estudiante expulsado por cometer maltrato físico contra un empleado, contratista o voluntario del distrito en la escuela o en las instalaciones escolares es expulsado de todas las escuelas públicas de Michigan, a menos que el distrito escolar tenga o participe en un programa de educación alternativo adecuado para estudiantes expulsados o a menos que el estudiante sea readmitido por el consejo de escuela que lo expulsó de conformidad con el proceso de readmisión reglamentario.

Si un estudiante de sexto (6°) grado o de un nivel superior es expulsado por cometer maltrato físico contra un empleado, contratista o voluntario de la escuela, el consejo de escuela se asegurará que, dentro de los tres días siguientes a la expulsión, un funcionario del distrito escolar refiera el individuo al departamento de servicios de salud y humanos adecuados del condado o al departamento de la agencia de salud mental comunitaria del condado, y notificará la referencia a los padres o representantes legales del individuo, o al mismo individuo si tiene por lo menos 18 años o es un menor emancipado [MCL 380.1311(4)].

Maltrato físico - Estudiante a estudiante

El estudiante de sexto (6°) grado o de un nivel superior que cometa maltrato físico contra otro estudiante será suspendido o expulsado por hasta 180 días de clase por el consejo de escuela o su representante si el maltrato físico es informado al consejo de escuela, superintendente o director. El término “maltrato físico” significa “causar o intentar causar daño físico a otro intencionalmente a través de la fuerza o la violencia” [MCL 380.1310].

Amenazas de bomba o amenazas similares

Si un estudiante de sexto (6°) grado o de un nivel superior hace una amenaza de bomba, o una amenaza similar, dirigida al edificio de la escuela, otra propiedad de la escuela, o un evento relacionado con la escuela, el consejo de escuela o el representante designado en representación del consejo de escuela, de la forma descrita en MCL 380.1311(1), suspenderá o expulsará al alumno del distrito escolar por el período de tiempo que determine, a su discreción, el consejo de escuela o su representante.

Solicitud de readmisión de una “Expulsión permanente.” (Ver Anexo Nro. 4).

A pesar de que la ley exige la expulsión “permanente” de los estudiantes de sexto (6°) grado o de un nivel superior que porten un arma peligrosa en una zona escolar libre de armas, provoquen incendios de forma premeditada, tengan conductas sexuales delictivas, o maltraten físicamente a un empleado, contratista o voluntario del distrito en la escuela o en sus instalaciones, si el distrito ha considerado los 7 factores y no ha encontrado una intervención menos gravosa adecuada, la ley estipula un proceso para solicitar la readmisión a la escuela [MCL 380.1311(5) y 380.1311a(5)]. La persona solicitante (padre, tutor legal, o el estudiante expulsado si es mayor de 18 años de edad o si es un menor emancipado) es la responsable de elaborar y presentar la solicitud de readmisión.

Las LEA pueden considerar una readmisión temprana, particularmente en casos donde los estudiantes han seguido las recomendaciones y servicios del distrito como, por ejemplo, asesorías, entrenamientos de habilidades sociales, etc.

AHJ Huisman

Solicitud de regreso a la escuela del estudiante

Si una persona que desea ser readmitida solicita el formulario de readmisión, el distrito debe poner a disposición el formulario. Ver Anexo Nro. 2.

Para los estudiantes de quinto grado (5°) o de un nivel inferior, el padre/tutor o el estudiante (si tiene por lo menos 18 años de edad o es un menor emancipado) puede iniciar una solicitud de readmisión en cualquier momento 60 días lectivos después de la fecha de la expulsión. El estudiante puede ser readmitido 90 días lectivos después de la fecha de expulsión.

Para los estudiantes de quinto grado (5°) o de un nivel inferior que sean expulsados por provocar incendios de forma premeditada o tengan una conducta sexual delictiva en el edificio de la escuela o en sus instalaciones, el padre/tutor puede iniciar una solicitud de readmisión en cualquier momento, y el estudiante puede ser readmitido diez días lectivos después de la expulsión.

Para los estudiantes de sexto (6°) grado o de un nivel superior que sean expulsados por portar un arma peligrosa en una zona escolar libre de armas o provoquen incendios de forma premeditada o tengan conductas sexuales delictivas, el padre/tutor o el estudiante (si tiene por lo menos 18 años de edad o es un menor emancipado) puede iniciar la solicitud en cualquier momento 150 días lectivos después de la fecha de expulsión. El estudiante solo podrá ser readmitido 180 días lectivos después de la fecha de expulsión.

Para los estudiantes de sexto (6°) grado o de un nivel superior que sean expulsados por maltrato físico contra un empleado, contratista o voluntario, el padre/tutor o el estudiante (si tiene por lo menos 18 años de edad o es un menor emancipado) puede iniciar la solicitud en cualquier momento 150 días lectivos después de la fecha de expulsión. El estudiante solo podrá ser readmitido 180 días lectivos después de la fecha de expulsión.

La MCL L 750.1 al 750.568 sec. 520o declara que (1) como parte de su orden de adjudicación, orden de disposición, dictamen de sentencia u orden de libertad condicional, el tribunal ordenará que el individuo que sea condenado o, el menor que sea juzgado por una violación de la sección 520b, 520c, 520d, 520e o 520g, y que sea estudiante en una escuela de este estado, tiene prohibido hacer lo siguiente:

- (a) asistir al mismo edificio de la escuela al que asiste la víctima de la violación.
- (b) utilizar el autobús de la escuela para transporte hacia y desde cualquier escuela si el individuo o menor tendrá contacto con la víctima durante el uso del autobús escolar.

El distrito puede establecer procedimientos de readmisión para estudiantes expulsados por razones distintas a las enumeradas.

Procedimientos de readmisión de las Escuelas de la Comunidad de Oxford:

- Suspensión a corto plazo – el estudiante regresará a la escuela y se reunirá con el cuerpo administrativo antes de entrar a clases.
- Suspensión a largo plazo y expulsión – el estudiante regresará a la escuela y se reunirá con el cuerpo administrativo para desarrollar un plan de comportamiento antes de entrar a clases. (Ver anexo Nro. 3).
- Expulsión del tipo “permanente” – el estudiante se reunirá con el representante del Tribunal Disciplinario y el cuerpo administrativo en la Oficina Central para discutir la readmisión y el desarrollo de un plan de comportamiento antes de regresar a la escuela. (Ver anexo Nro. 3 y Nro. 4).

Revisión y recomendación del comité

El consejo de escuela local puede incluir condiciones en una solicitud de readmisión, incluida la culminación exitosa de un proceso de justicia restaurativa o un esfuerzo similar, el cual el estudiante pueda completar durante el período de exclusión o como una condición para regresar a la escuela. Si el consejo de escuela que expulsa deniega la readmisión, el solicitante puede solicitar a otro consejo de escuela la readmisión. Los siguientes lapsos y procedimientos se aplican a la readmisión:

En los diez (10) días lectivos siguientes al recibo de la solicitud de readmisión, el consejo de escuela debe designar un comité conformado por dos miembros del consejo de escuela, un administrador de la escuela, un maestro y un padre de un estudiante del distrito escolar para revisar la solicitud y cualquier información de soporte presentada por el solicitante.

Durante ese tiempo, el superintendente puede elaborar y presentar información concerniente a las circunstancias de la expulsión y cualquier factor que pese a favor o en contra de la readmisión.

Antes de los diez (10) días lectivos siguientes a la designación, el comité debe revisar la solicitud y la información de soporte, junto con la información suministrada por el distrito escolar, y presentar una recomendación al consejo de escuela. El comité puede recomendar una readmisión sin condiciones, una readmisión condicionada o no recomendar la readmisión. La recomendación debe estar acompañada por una explicación de las razones de la recomendación. Si la recomendación es una readmisión condicionada, debe incluir las condiciones recomendadas.

De acuerdo a la ley, la recomendación del comité debe basarse en los siguientes factores:

- Hasta qué punto la readmisión del estudiante crearía un riesgo de peligro para los alumnos o el personal de la escuela.
- Hasta qué punto la readmisión crearía un riesgo para el distrito escolar o la responsabilidad individual del consejo de escuela o el personal del distrito escolar.
- La edad y madurez del individuo.
- El registro académico del estudiante antes del incidente que causó la expulsión.
- La actitud del estudiante con respecto al incidente que causó la expulsión.
- El comportamiento del estudiante desde la expulsión y las perspectivas de corrección.
- Si la solicitud fue presentada por un padre o tutor legal, el grado de cooperación o apoyo que se ha proporcionado y que puede esperarse de esa persona si el estudiante es readmitido, incluyendo, entre otras, la receptividad de las posibles condiciones impuestas a la readmisión [MCL 380.1311(6)(e)].

El comité también puede optar por considerar factores tales como la culminación exitosa de medidas de justicia restaurativa, la presencia de consideraciones de salud mental, situaciones familiares que pudieran afectar la conducta del niño, observaciones de un defensor de la escuela para el estudiante, y más.

Educación alternativa

El distrito escolar puede proporcionar educación alternativa para un estudiante que haya sido suspendido o expulsado. El Fiscal General de Michigan emitió una opinión citada como 1985 OAG 6271, en la cual estableció que el consejo educativo de un distrito escolar que, de conformidad con los requisitos del debido proceso, suspenda por un período de tiempo prolongado o expulse de manera permanente a un estudiante no discapacitado que esté sujeto a los requisitos de educación obligatoria, no tiene que proporcionar un programa de educación alternativo al estudiante. Sin embargo, el Consejo Educativo del Estado de Michigan, exhorta a los distritos escolares a que proporcionen oportunidades de educación alternativa para estudiantes excluidos.

- Lo ideal es que los estudiantes se ubiquen en un programa alternativo completo que destine recursos a habilidades académicas y sociales.
- Cuando los programas sean completos o no estén disponibles, los distritos pueden proporcionar instrucciones para la comunidad o para el hogar, y recibir financiamiento prorrateado por alumno.
- Los estudiantes pueden inscribirse en un programa en línea, cuidando que se proporcione el soporte instruccional adecuado.

Sin embargo, en el fondo, el padre o tutor legal es el responsable de ubicar un programa de educación alternativo adecuado e inscribir a su hijo en el programa durante la expulsión.

- El estudiante que haya sido suspendido o expulsado de su distrito de residencia por cualquier razón puede asistir a un programa de educación alternativo de no residente sin la aprobación de residente del distrito. (MCL 388.1606(60(h))).

Si no hay un programa de educación alternativo disponible en su distrito de residencia, el estudiante expulsado puede inscribirse en un programa de educación para adultos (MCL 388.1707 (2)(b)(ii)). El estudiante expulsado debe tener por lo menos 16 años de edad el 1 de septiembre del año escolar. La razón de la expulsión debe ser el porte de armas, provocación de incendios, agresión sexual delictiva o maltrato físico contra un empleado o voluntario del distrito.

Expulsión permanente obligatoria

Sujeto a 1310(d), el estudiante que haya sido expulsado por portar armas peligrosas, provocar incendios de forma premeditada, tenga conductas sexuales delictivas o maltrate físicamente a un empleado, contratista o voluntario, estará expulsado de todas las escuelas públicas de Michigan, a menos que el distrito dirija o participe en un programa de educación alternativo adecuado para el estudiante expulsado de forma obligatoria. [MCL 380.1311(2) y 380.1311a(2)].

El programa dirigido para estudiantes expulsados de forma obligatoria debe asegurar que el estudiante esté separado físicamente y en todo momento, durante los días de clase, de la población de alumnos general. Si el estudiante no es colocado en un programa de educación alternativo o en una “academia de disciplina estricta”, el distrito escolar puede proporcionar o hacer que el distrito escolar intermedio

proporcione al estudiante servicios instruccionales adecuados en casa. Los servicios de confinamiento están diseñados para ayudar a los estudiantes que no pueden asistir a la escuela a estar al día con sus estudios [MCL 388.1709].

SECCIÓN IV: VIOLACIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE Y LAS RESPUESTAS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Las escuelas deben considerar las prácticas restaurativas como alternativa o como una medida adicional a la suspensión o expulsión. [MCL 380.1310C(1)] Las escuelas también deben implementar un plan que reduzca las expulsiones y suspensiones que excedan de 10 días de clase. [MCL 388.1767a]

Todos los estudiantes deben reconocer las consecuencias de su lenguaje, maneras y acciones hacia los demás, el personal de la escuela y los voluntarios. Los estudiantes tienen que entender que se benefician del funcionamiento ordenado de la escuela y, como miembros de la comunidad escolar, reconocer su responsabilidad para promover un ambiente de aprendizaje de respeto mutuo y apoyar la reducción de cualquier interrupción de la enseñanza. En las páginas siguientes se presentan las acciones que causan interrupciones y, por tanto, requieren alguna medida para abordar el daño que causan.

Violaciones del Código de Conducta del Estudiante

A continuación se definen varios tipos de faltas que cometen los estudiantes. Esta lista no incluye todas las definiciones de faltas, sino que es a título representativo e ilustrativo de una violación. El estudiante que cometa una falta no incluida en la lista aquí, será igualmente objeto de una medida disciplinaria.

Las violaciones están clasificadas en niveles de consecuencia en base a los siguientes factores:

- gravedad de la(s) infracción(es)
- efecto en el entorno educativo
- efecto en el funcionamiento del día/año escolar
- seguridad de otros
- capacidad de otros para aprender
- capacidad de otros para sentirse social, emocional o físicamente seguros
- capacidad del personal para cumplir con sus obligaciones

Definiciones de violaciones y respuestas de la comunidad escolar

1. Acoso/Ciberacoso: Los estudiantes que hagan acoso o ciberacoso a otros estudiantes por cualquier razón que sea en el salón de clases, en cualquier sitio en las instalaciones de la escuela, en el autobús escolar u otro vehículo relacionado con la escuela, o en una actividad o evento patrocinado por la escuela, independientemente de que se lleve a cabo o no en las instalaciones de la escuela, incluidos los días libres de escuela y fuera de las instalaciones de la escuela, e interrumpa el entorno escolar, serán objeto de medidas disciplinarias. “En la escuela” incluye la conducta que ocurra fuera de la escuela con el uso de dispositivos para acceso de telecomunicaciones o proveedores de servicios de telecomunicaciones que sean propiedad o estén bajo el control del distrito escolar o de escuelas públicas. “Dispositivo para acceso de telecomunicaciones” y “proveedor de servicios de telecomunicaciones” significan los términos definidos en la sección 219a del código penal de Michigan, 1931 PA 328, MCL 750.219a.

Las Escuelas de la Comunidad de Oxford emplean el Programa de Prevención del Acoso de Olweus. Este es un programa de sistema amplio a largo plazo para cambiar los componentes involucrados en el programa a cuatro niveles: Nivel Escuela, Nivel Salón de Clases, Nivel Individual y Nivel Comunidad. El programa de prevención del acoso de Olweus está diseñado para mejorar las relaciones entre compañeros y hacer que las escuelas sean lugares más seguros y positivos para que los estudiantes aprendan y se desarrollen.

Comportamiento de acoso: Comportamientos repetidos que han sido tratados previamente por el personal de la escuela, los cuales son maliciosos y tienden específicamente a amedrentar, intimidar, acosar y en donde hay un desequilibrio de poder que puede ser o no debido a la raza, color, credo, religión, sexo o nacionalidad de esa persona. Ciberacoso: Mensajes o imágenes enviados o posteados electrónicamente que tienden a lastimar, intimidar, acosar o avergonzar a otra persona, crear un entorno escolar hostil, independientemente de dónde o cuándo fueron enviados los mensajes. Se llamará a la policía.

UNIVERSAL TRANSLATION SERVICES
20801 Biscayne Blvd, Suite 403
Aventura FL 33180
www.universal-translation-services.com
info@universal-translation-services.com
Phone 844-938-7267

Interfiere sustancialmente con las oportunidades educativas, beneficios o programas de uno (1) o más alumnos.

Afecta adversamente la capacidad de un alumno de participar o beneficiarse de los programas o actividades educativas del distrito escolar o la escuela pública, infligiendo un temor razonable de daño físico al alumno o causando una angustia emocional importante.

Tiene un efecto perjudicial real e importante sobre la salud física o mental del alumno.
Causa una interrupción o interferencia importante con el funcionamiento ordenado de la escuela.

Nivel 2 - 5

2. Trampa/Falta de honestidad académica: El estudiante no plagiará, engañará, obtendrá acceso no autorizado o alterará el material educativo. Las acciones disciplinarias conforme a este artículo pueden dar lugar a sanciones además de las otras medidas disciplinarias. Consulte OMS-OHS MYP/DP Política de Integridad Académica.

Nivel 1 - 2

3. Daño a la propiedad: El estudiante no dañará deliberadamente la propiedad de la escuela o de otras personas. Acciones tales como rayar los libros de texto escolares o los libros de la biblioteca, escribir en los pupitres o en las paredes, tallar los objetos de madera, pupitres o mesas, y pintar superficies con aerosoles son actos de vandalismo. *Pueden aplicarse indemnizaciones.*

Nivel 2 - 3

4. Destrucción de la propiedad: El estudiante no destruirá intencionalmente la propiedad de la escuela o de otras personas. Las acciones que afectan el uso de algo son destructivas. Arruinar las carteleras, obstruir intencionalmente el sistema de tuberías, romper los bombillos o accesorios, dañar los equipos escolares al punto que sea necesaria su reparación, son actos de destrucción de la propiedad. *Pueden aplicarse indemnizaciones.*

Nivel 2 - 3

5. Desconsideración del entorno educativo o del funcionamiento de la escuela: El estudiante no se comportará mal intencionalmente causando interrupción u obstrucción al proceso educativo. La interrupción causada por hablar, hacer ruidos, lanzar objetos, payasadas, contacto físico inadecuado o de cualquier otra forma que distraiga a otro, constituye una desconsideración del

entorno educativo/funcionamiento de la escuela. Se considera que el comportamiento es alborotado cuando el maestro no puede comenzar una actividad o lección, o tiene que detener la instrucción para abordar la interrupción y/o se convierte en un peligro para el transporte de los estudiantes.

Nivel 1 - 2

6. Vestido y presentación personal: El estudiante no se vestirá ni se presentará de una manera que interrumpa el proceso educativo o sea nocivo para la salud, seguridad o bienestar de otros. La vestimenta y la presentación debe cumplir con la política del código de uniforme escolar.
Nivel 1 - 2
7. Dispositivos de comunicación electrónica: Los estudiantes no portarán teléfono celular ni otros dispositivos de comunicación electrónica, a menos que lo autorice el maestro o administrador de la escuela.
Nivel 1 - 2
8. El incumplimiento de registrar adecuadamente el vehículo llevado a la escuela; aparcamiento incorrecto del vehículo llevado a la escuela.
Nivel 1
9. No cumplir con la detención: El estudiante cumplirá con la detención de la cual el estudiante y/o los padres/tutores hayan sido notificados. La forma de notificación de la detención debe ser confirmada por un empleado de la escuela. Consecuencias alternativas pueden ser aprobadas, según el caso, por los administradores de la escuela para los estudiantes que no cuenten con transporte.
Nivel 1 - 2
10. Información falsa: El estudiante no usará la identificación de otra persona ni dará información falsa a ningún funcionario de la escuela con la intención de engañar al personal de la escuela, para evitar sanciones disciplinarias, obtener falsamente dinero o bienes, o por cualquier otra razón. El estudiante no proporcionará información falsa que obstruya la jornada escolar.
Nivel 1 - 2
11. Peleas: El estudiante no peleará físicamente con otra persona.
Nivel 2 - 4
12. Falsificación: El estudiante no firmará el nombre de otra persona con el fin de defraudar a otro.
Nivel 1 - 2
13. Fraude: El estudiante no engañará a otro o hará que otro sea engañado con información falsa o engañosa para obtener algo de valor.
Nivel 1 - 2
14. Juego: El estudiante no participará en ningún juego de azar o concurso donde el ganador reciba dinero u otros objetos de valor monetario, excepto los juegos y concursos autorizados como actividades escolares oficiales.
Nivel 2 - 3
15. Actividad pandillera: El estudiante no interrumpirá ni obstruirá el proceso educativo mediante el uso de la violencia, fuerza, coerción, amenaza de violencia o actividad pandillera. Según el Código Penal de Michigan 750.411u, las pandillas se definen como una organización, asociación

o grupo activo de 5 o más personas, distintas a las organizaciones sin fines de lucro, que se identifican a sí mismas con lo siguiente:

- Una marca, manera, protocolo o método de expresión de membresía unificadores que incluyen un nombre, signo o símbolo común, medios de reconocimiento, sitios geográficos o territoriales, o límites o ubicaciones.
- Un liderazgo establecido o estructura de comando.
- Criterios de membresía definidos.

Nivel 2 - 5

16. Acoso/Intimidación: El estudiante no tendrá ninguna conducta que se enmarque en la definición de acoso o intimidación. “Acoso o intimidación” significa cualquier gesto o acto escrito, verbal o físico que una persona razonable, bajo las circunstancias, debería saber que lastimará a un estudiante o dañará sus bienes, haciendo que el estudiante sienta un temor razonable de daño a su persona o a sus bienes, o insultará o humillará a cualquier estudiante o grupo de estudiantes de tal manera que interrumpa o interfiera con la misión educativa de la escuela o la educación de cualquier estudiante. Acoso o intimidación incluye, entre otras cosas, un gesto o acto escrito, verbal o físico.

Nivel 1 - 5

17. Rituales de iniciación o novatadas: Los rituales de iniciación son delito en Michigan y no serán tolerados en el distrito. El estudiante no emprenderá ni participará en ninguna situación que se enmarque en la definición de rituales de iniciación o novatadas. El término “rituales de iniciación o novatadas” significa “un acto intencional, deliberado o imprudente realizado por una persona actuando sola o en conjunto con otras, dirigido contra un individuo y que la persona sabía o debía saber que pone en peligro la salud física o seguridad del individuo, y que se hace con la promesa de iniciarse, afiliarse, participar, tener un puesto o mantener una membresía en alguna organización.” El término “organización” significa “una fraternidad, hermandad, asociación, corporación, orden, sociedad, cuerpos, cooperativa, club, grupo de servicio, grupo social, equipo deportivo o grupo similar cuyos miembros son principalmente estudiantes en una institución educativa.” [MCL 750.411t].

Nivel 2 - 4

18. Operación inadecuada, negligente o imprudente de un vehículo: El estudiante no operará un vehículo de manera intencional o imprudente poniendo en riesgo la seguridad, salud o bienestar de otros en la propiedad de la escuela.

Nivel 1 - 2

19. Insubordinación/Indisciplina: El estudiante no ignorará ni rechazará deliberadamente las órdenes o instrucciones dadas por las autoridades de la escuela. Rehusarse a abrir un libro, escribir una asignación, trabajar con otro estudiante, trabajar en grupo, tomar un examen o hacer cualquier otra actividad relacionada con la clase o la escuela no incluida aquí, rehusarse a salir del pasillo o de cualquier sitio cuando así lo ordene el personal de la escuela, salir corriendo cuando el personal de la escuela ordene que se detenga o cualquier conducta repetida que haya sido abordada por la administración de la escuela y el personal, constituye una conducta indisciplinada.

Nivel 1 - 3

20. Salida de la escuela sin permiso: El estudiante no saldrá del edificio de la escuela, del salón de clases, de la cafetería, del área asignada o del campus sin permiso del personal de la escuela autorizado. Está prohibido proporcionar información falsa intencionalmente a los funcionarios o personal de la escuela para salir.

Violación del campus cerrado: Una vez que el estudiante llega a las instalaciones de la escuela y la escuela está en sesión, no puede salir sin permiso de las autoridades de la escuela y debe ir primero a la oficina principal. Los estudiantes no pueden salir del campus con la finalidad expresa de recibir el almuerzo. Están prohibidas las entregas de comida por parte de vendedores externos.

Nivel 1 - 3

21. Deambulación: Los estudiantes no permanecerán ni se quedarán merodeando por las instalaciones de la escuela sin un propósito real y/o sin la autorización adecuada.

Nivel 1 - 2

22. Posesión de objetos inadecuados: Los estudiantes no poseerán objetos prohibidos por las normas de la escuela o que interrumpan el proceso de enseñanza y aprendizaje, incluyendo, entre otros, material pornográfico u obsceno, rayos láser o dispositivos de entretenimiento personal. *Algunos dispositivos son permitidos por motivos de salud u otras razones, siempre que sean aprobados por la administración.*

ADVERTENCIA: Tomar, difundir, transferir o compartir imágenes o fotografías obscenas, pornográficas, indecentes o de cualquier forma ilegales, sea por medio de transferencia de datos electrónicos o por cualquier otra vía (comúnmente denominados texting, sexting, emailing, etc.), constituye delito bajo la ley estatal y/o federal. *Se elaborará un informe policial.*

Nivel 2 - 5

23. Blasfemia y/u obscenidad y uso de insultos racistas o étnicos hacia los estudiantes: Los estudiantes no dirigirán blasfemias, insultos, gestos obscenos, sean verbales, escritos, electrónicos, fotográficos o ilustrativos, contra otros estudiantes.

Nivel 1 - 2

24. Blasfemia y/u obscenidad y uso de insultos racistas o étnicos hacia el personal: Los estudiantes no dirigirán blasfemias, insultos, gestos obscenos, sean verbales, escritos, electrónicos, fotográficos o ilustrativos, contra los miembros del personal del distrito escolar o los voluntarios adultos.

Nivel 1 - 2

25. Demostración de afecto en público: Los estudiantes no harán exhibiciones de afecto e intimidad inadecuadas en público.

Nivel 1 - 2

26. Conducta sexual: Los estudiantes no incurrirán en conductas sexuales consensuadas en las instalaciones de la escuela, el autobús de la escuela o en eventos/actividades patrocinados por la escuela.

Nivel 2 - 3

27. Acoso sexual: Los estudiantes no usarán palabras, fotos, videos, objetos, gestos u otras acciones relacionadas con la actividad sexual o el sexo de una persona que cause vergüenza, incomodidad o reticencia a participar en actividades escolares. Los estudiantes no harán insinuaciones sexuales desagradables, solicitarán favores sexuales ni insinuarán comunicación verbal o conducta física de naturaleza sexual con o hacia cualquier otro estudiante, personal del distrito escolar o voluntarios adultos.

Nivel 3 - 5

28. Fumar/Vapear: Los estudiantes no fumará ni utilizarán dispositivos tipo cigarrillos electrónicos, tabaco u opciones alternativas al cigarrillo, ni poseerán sustancias que contengan tabaco o

nicotina en ningún área bajo el control de un distrito escolar, incluidas todas las actividades o eventos supervisados por el distrito escolar. *Se contactará a la policía.*

Nivel 1 - 2

AHJ Huisman

29. Impuntualidad: Los estudiantes no fallarán en estar en su sitio de instrucción a la hora señalada sin una excusa válida.

Nivel 1

30. Abuso de tecnología: Los estudiantes no violarán las “Directrices de uso de tecnología” del distrito. Las políticas y directrices de tecnología se encuentran en el sitio web del distrito. Todos los estudiantes firman una Política de uso aceptable (AUP, por sus siglas en inglés) anualmente a través del portal de información de actualización del estudiante durante el registro del estudiante.

Nivel 2 - 5

31. Robo o posesión de objetos robados (valor de hasta \$100,00): El estudiante no tomará objetos, sin permiso del dueño o custodio del objeto, ni tendrá en su poder objetos que no le pertenezcan al estudiante. Para valores superiores a \$100,00, véase la Sección de Violaciones Graves.

Nivel 1 - 2

32. Amenaza/Coerción: Los estudiantes no amenazarán a otros estudiantes con lesiones corporales, verbal o electrónicamente. Los estudiantes no coaccionarán a otros a actuar o abstenerse de actuar.

Nivel 2 - 5

33. Entrada ilegal: Los estudiantes no ingresarán a las instalaciones del distrito escolar, por un sitio distinto al cual los estudiantes tienen asignado hacerlo, sin la autorización de las autoridades escolares adecuadas. No salir cuando así lo ordene el personal de la escuela también se considerará una entrada ilegal. Si el estudiante es retirado, suspendido o expulsado de la escuela, no regresará a las instalaciones de la escuela sin el permiso de las autoridades escolares adecuadas.

Nivel 2 - 3

34. Absentismo: El estudiante no incumplirá deliberada y repetitivamente con la asistencia a las clases o actividades asignadas de la escuela sin permiso previo, conocimiento o excusa por parte de la escuela y los padres/tutores.

Nivel 1 - 2

35. Facsímil de arma: Los estudiantes no portarán, usarán, venderán o distribuirán armas de juguete, o facsímiles o réplicas de armas, excepto con la aprobación previa de un maestro o un administrador para el uso didáctico adecuado.

Nivel 3 - 4

Violaciones graves

Los mandatos legales y la seguridad de la comunidad pueden exigir el retiro de individuos sujeto a la MCL 380.1310(d) que porten armas, provoquen incendios de forma premeditada o tengan conductas sexuales delictivas (Ley de Escuelas Libres de Armas, 1994; Leyes Compiladas de Michigan bajo MCL 380.1311), amenacen con bombas o apliquen maltrato verbal (MCL 380.1311a), y/o físico contra otros en la escuela o en un evento relacionado con la escuela (MCL 380.1310, 380.1311, 380.1311a, 380.1312). Sin embargo, el USED vincula la asistencia a la escuela con el éxito académico y vincula la disciplina excluyente con el bajo rendimiento escolar en mayores índices de fracaso académico por parte de

Los estudiantes. Reconociendo el impacto negativo de la disciplina excluyente, la comunidad escolar reservará la exclusión únicamente para los delitos más graves. El distrito empleará medidas disciplinarias y estrategias de intervención/desvío tempranas que se enfocan en la evaluación y tratamiento para reducir el tiempo de suspensión de un estudiante fuera de la escuela y la posible intervención de la corte. Los distritos considerarán los 7 factores y la presunción refutable, cuando sea conveniente, antes de usar prácticas excluyentes tales como la suspensión y la expulsión.

Cuando la falta del estudiante requiera una acción legal, el personal del distrito escolar tomará las siguientes medidas:

- En la medida de lo posible, la escuela explicará de qué es acusado el estudiante y le dará la oportunidad de conversar con un defensor adulto, tal como un padre u otro miembro de la familia, tutor, mentor, amigo y/o abogado. Enlaces con agencias que brindan asistencia legal pro bono o asequible se pueden encontrar en la herramienta en línea del MDE en http://www.michigan.gov/mde/0,4615,7140-74638_72831---,00.html.)
- Si la acción disciplinaria del estudiante requiere una audiencia, la escuela le proporcionará al estudiante y a su representante copias de todos los documentos que pudieran utilizarse en la audiencia.
- Si el estudiante es hallado inocente de la presunta falta en el juicio penal, el distrito escolar puede revisar la medida de expulsión del estudiante.

La comunidad escolar verificará continuamente que los estudiantes entiendan qué es una conducta respetuosa y responsable hacia ellos mismos, sus compañeros, los adultos y los bienes. En caso de que los estudiantes violen las siguientes normas, la comunidad escolar aplicará cualquiera de las opciones enumeradas anteriormente como apoyo y orientación para aumentar la posibilidad de que el estudiante ofrezca reparar el daño, aprenda de los errores y se restablezca la situación tanto para el delincuente como para la víctima.

36. Alcohol y drogas: Los estudiantes no poseerán, consumirán, comprarán, venderán ni intentarán comprar o vender, ni estarán bajo la influencia de sustancias controladas, drogas peligrosas, medicamentos con prescripción, medicamentos falsos, sustancias tóxicas o alcohol, incluyendo, entre otros, marihuana, hachís, otros cannabinoides u otras drogas ilícitas. El estudiante que posea legalmente un medicamento con prescripción no violará esta sección siempre y cuando el consumo y la posesión del medicamento prescrito sea autorizado por la escuela y el estudiante siga los protocolos de posesión y consumo exigidos y definidos por la escuela. *Se contactará a la policía.*

Nivel 3 - 5

37. Incendio provocado (Iniciar un incendio): El estudiante no causará daño a la propiedad o a las personas iniciando un incendio intencionalmente, ni participará en la quema de ninguna propiedad o persona. Si un estudiante inicia un incendio provocado en un edificio de la escuela o en sus instalaciones, o en otra propiedad de la escuela, el Tribunal Disciplinario puede exigir la expulsión del estudiante del distrito escolar de forma permanente, sujeto a posible readmisión, de conformidad con la MCL 380.1311(5) [MCL 380.1311(2)]. “Incendio provocado” significa un delito grave según lo establecido en el Capítulo X del Código Penal de Michigan [MCL 750.71 a MCL 750.80]. *Se contactará a la policía.*

Nivel 5

38. Extorsión: El estudiante no hará que otra persona haga algún acto contra su voluntad por la fuerza o mediante amenaza, expresa o implícita. *Se contactará a la policía.*

Nivel 3 - 4

39. Fuegos artificiales: Los estudiantes no poseerán, manipularán, pasarán, ocultarán ni usarán fuegos artificiales o petardos en las instalaciones de la escuela ni en los eventos relacionados con la escuela. *Se contactará a la policía.*

Nivel 2 - 4

40. Interferencia con las autoridades de la escuela: Los estudiantes no interferirán con los administradores, maestros u otro personal de la escuela o los voluntarios mediante amenaza o violencia.

Nivel 2 - 4

41. Agresión física: Los estudiantes no agredirán físicamente a otras personas. Si un estudiante inscrito en sexto (6°) grado o en un nivel superior comete agresión física en la escuela contra otro estudiante, el Tribunal Disciplinario puede exigir la suspensión o expulsión del distrito escolar por un lapso de hasta 180 días lectivos [MCL 380.1310(1)].

Si un estudiante inscrito en sexto (6°) grado o en un nivel superior comete agresión física en la escuela contra una persona empleada o contratada como voluntario o contratista por el consejo de escuela, el Tribunal Disciplinario puede exigir la expulsión del estudiante del distrito escolar de forma permanente, sujeto a una posible readmisión bajo MCL 380.1311a(5) [MCL 380.1311a(1)].

“Agresión física” significa causar o intentar causar intencionalmente daño físico a otra persona a través de la fuerza o la violencia [MCL 380.1310(3)(b), MCL 380.1311a(12)(b)]. *Se contactará a la policía.*

Nivel 5

42. Robo: Los estudiantes no tomarán ni intentarán tomar las pertenencias de otra persona por la fuerza o amenaza de fuerza, expresa o implícita. *Se contactará a la policía.*

Nivel 3 - 4

43. Agresión sexual: Los estudiantes no agredirán sexualmente a otras personas. Si un estudiante comete una agresión sexual y es condenado por conducta sexual delictiva, el consejo de escuela o su representante puede exigir la expulsión del estudiante del distrito escolar de forma permanente, sujeto a una posible readmisión en una escuela diferente a la de la víctima, de conformidad con MCL 380.1311(5) [MCL 380.1311(2)]. “Conducta sexual delictiva” significa una violación de la forma establecida en el Capítulo LXXVI del Código Penal de Michigan [MCL 750.520b a MCL 750.520g]. *Se contactará a la policía.*

Nivel 5

44. Alteración de la seguridad/Sistema de alarma contra incendios/Sistema de comunicación: A menos que exista una emergencia, los estudiantes no activarán intencionalmente la alarma contraincendios ni harán que se active la alarma contraincendios, ni comunicarán o harán que se comunique falsamente la presencia de una bomba en el edificio o en las instalaciones de la escuela o en un evento relacionado con la escuela. Los estudiantes no destruirán, dañarán o de cualquier forma alterarán ninguno de los sistemas de alarma contraincendios, sistema de pánico, sistemas de primeros auxilios, sistemas de bloqueo nocturno o cualquier sistema de comunicación de cualquier edificio de la escuela. Estos actos están prohibidos, independientemente de la localización del estudiante. *Se contactará a la policía.*

Si un estudiante inscrito en sexto (6°) grado o en un nivel superior hace una amenaza de bomba o amenaza similar dirigida a un edificio de la escuela, otras de sus instalaciones o un evento relacionado con la escuela, o si el estudiante altera un sistema de seguridad/sistema de alarma contra incendios/sistema de comunicación, el Tribunal Disciplinario puede exigir la suspensión o expulsión del estudiante del distrito escolar por un período de tiempo determinado a discreción del consejo de escuela o su representante [MCL 380.1311a(2)]. *Se contactará a la policía.*

Nivel 3 - 5

45. Robo o posesión de objetos robados (valor superior a \$100,00): El estudiante no tomará objetos, sin permiso del dueño o custodio del objeto, ni tendrá en su poder objetos valorados en más de \$100,00 que no le pertenezcan al estudiante. *Se contactará a la policía.*

Nivel 3 - 5

46. Amenazas (Bomba o amenazas similares): los estudiantes no transmitirán ninguna amenaza contra un estudiante, grupo de estudiantes o edificio o distrito. Esto incluye amenazas o publicaciones transmitidas verbal, escrita o electrónicamente.

Si un estudiante de sexto (6°) grado o de un nivel superior hace una amenaza de bomba, o una amenaza similar, dirigida al edificio de la escuela, otra propiedad de la escuela, o un evento relacionado con la escuela, el consejo de escuela o el representante designado en representación del consejo de escuela, de la forma descrita en MCL 380.1311(1), suspenderá o expulsará al alumno del distrito escolar por el período de tiempo que determine, a su discreción, el consejo de escuela o su representante. *Se contactará a la policía.*

Nivel 3 - 5

47. Armas: Instrumentos peligrosos: Los estudiantes no portarán, manipularán, transmitirán o usarán instrumentos peligrosos capaces de hacer daño a otra persona. Un “instrumento peligroso” significa cualquier dispositivo pensado para causar lesiones o daño corporal, cualquier dispositivo utilizado de forma amenazante que pudiera causar lesiones o daño corporal, o cualquier dispositivo que se utilice principalmente para protegerse. Instrumentos peligrosos incluyen, entre otros, atomizadores químicos, gas pimienta o sustancias similares, pistolas paralizantes, pistolas de balines, pistolas de perdigones, navajas o cúteres. *Se contactará a la policía.*

Nivel 3 - 5

48. Armas: Armas peligrosas: Los estudiantes no portarán, manipularán, pasarán o usarán como armas peligrosas un instrumento que sea capaz de herir a otra persona. Un “arma peligrosa” significa un arma de fuego, puñal, daga, estilete y cuchillo con una hoja de más de 3 pulgadas de largo, navaja abierta a través de un dispositivo mecánico, barra de hierro o manoplas de metal [MCL 380.1313]. Con excepción de lo indicado más adelante, el Tribunal Disciplinario puede exigir la expulsión permanente de un estudiante que porte un arma peligrosa, sujeto a una posible readmisión. *Se contactará a la policía.*

Nótese que bajo la ley de Michigan, no se exige que los consejos de escuela expulsen a un estudiante por portar armas si el estudiante puede establecer en forma clara y convincente por lo menos una de las siguientes situaciones:

- El objeto o instrumento portado por el estudiante no era portado para usarse como un arma, o para entregarlo, directa o indirectamente, a otra persona para usarlo como arma.
- El estudiante no tenía conocimiento de que portaba un arma.
- El estudiante no sabía ni tenía razón de saber que el objeto o instrumento que portaba constituía un arma peligrosa.

Nivel 5

AHJ Huisman

El arma era portada por el estudiante por sugerencia, a solicitud o por indicaciones de, o con el permiso expreso de las autoridades de la escuela o la policía.

49. **Armas:** Uso de herramientas lícitas como armas: El estudiante no usará una herramienta, instrumento o equipo lítico como arma para herir a otro. Estos objetos incluyen, entre otros, bolígrafos, lápices, compases o peines.

Nivel 3 - 5

Como ya se explicó en otro sitio en este código de conducta, el estudiante que sea expulsado por portar un arma en una zona escolar libre de armas o por provocar un incendio o por tener una conducta sexual delictiva en la escuela o sus instalaciones, o (si es de sexto (6°) grado o de un nivel superior por maltrato físico de un empleado de la escuela, contratista o voluntario es expulsado de las escuelas públicas de Michigan a menos que el distrito escolar tenga o participe en un programa de educación alternativo adecuado para estudiantes expulsados. El Consejo Educativo del Estado de Michigan exhorta a los distritos escolares a que proporcionen oportunidades de educación alternativa para estudiantes excluidos. Se exhorta a las escuelas a explorar la lista de proveedores de educación alternativa del Departamento de Educación de Michigan en https://www.michigan.gov/documents/MDE/2018_Alternative_Education_Programs_661284_7.xlsx con el fin de mantener los estudiantes suspendidos y/o expulsados participando en el proceso de aprendizaje.

Si un estudiante es expulsado por portar un arma peligrosa en una zona escolar libre de armas, por provocar un incendio en un edificio de la escuela o en las instalaciones de la escuela, o por tener una conducta sexual delictiva en un edificio de la escuela o en sus instalaciones, o (para estudiantes de 6° grado en adelante) por maltrato físico de un empleado, contratista o voluntario de la escuela, el consejo de escuela se asegurará que, dentro de los tres días siguientes a la expulsión, un funcionario del distrito escolar refiera el individuo al departamento de servicios de salud y humanos adecuado del condado o al departamento de la agencia de salud mental comunitaria del condado, y notifique la referencia a los padres o representantes legales del individuo, o al mismo individuo si tiene por lo menos 18 años o es un menor emancipado [MCL 380.1311(4)].

El distrito escolar puede solicitar una recomendación de evaluación emocional, conductual y/o de dependencia química y tratamiento, y/o asesoría como condición para la readmisión. La estrategia de intervención o disciplina puede exigir que el estudiante siga todas y cada una de las recomendaciones de tratamiento de la evaluación. La evaluación debe ser una fuente aprobada por la administración del distrito escolar.

Respuestas de la comunidad a las violaciones

La comunidad escolar mantendrá un entorno seguro y de apoyo, y verificará continuamente que los estudiantes puedan identificar una conducta respetuosa y responsable hacia ellos mismos, sus compañeros, los adultos y los bienes. En caso de que los estudiantes violen cualquier parte del Código de Conducta del Estudiante, la comunidad escolar aplicará el apoyo y la orientación necesarios para aumentar la posibilidad de que el estudiante ofrezca indemnización y aprenda de los errores.

Los administradores y el personal de la escuela deben usar estrategias de intervención mutuamente respetuosas y responsables, tal como lo determinan las políticas del distrito local, incluyendo, entre otras, las prácticas restaurativas, las reuniones de personal y estudiantes/padres, programas de asesoría e intervención del personal auxiliar, programas de resolución de conflictos de estudiantes y mediación de compañeros, y programas de prevención de violencia y manejo de la ira. También pueden referir a

los estudiantes y/o sus familias a los servicios comunitarios, tales como el cuidado de la salud mental, la prevención y desvío del abuso de sustancias, y otros. Cualquiera de las siguientes estrategias de intervención y medidas disciplinarias pueden utilizarse solas o combinadas:

- reunión administrador/estudiante o regaño
- reuniones administrador y maestro-padres/tutores
- detención antes y/o después de la escuela
- detención antes y/o después de la escuela
- compromisos de comportamiento
- Plan de intervención de comportamiento (BIP, por sus siglas en inglés)
- capacitación del maestro para intervención de comportamiento
- suspensión de autobús
- cambio de horario de clase del estudiante
- confiscación de objeto inadecuado
- consulta con un especialista en comportamiento
- cooperar el padre/tutor para asegurar el seguimiento a la intervención del comportamiento
- coordinar estrategias de intervención de comportamiento entre todo el personal que trabaja con el estudiante
- asesoría y servicios psicológicos
- informes de progreso diarios/semanales
- negación de la participación en clase y/o actividades escolares
- expulsión
- suspensión dentro de la escuela
- notificación a los organismos policiales
- otras estrategias de intervención, cuando sea necesario
- suspensión fuera de la escuela (corto plazo) de un (1) día lectivo y hasta diez (10) días lectivos
- referencias y reuniones que involucran al personal de apoyo o varias agencias
- restauración de todas las partes afectadas
- asignación de servicios escolares
- apoyo resarcimiento del delito
- detención fin de semana



Las estrategias de intervención no se limitan a las enumeradas aquí. Otros métodos de abordar las faltas pueden ser adecuados, dependiendo de las circunstancias. Los educadores buscarán la opción que maximice el aprendizaje de los estudiantes y el desarrollo prosocial, priorizando el mantenimiento de los estudiantes en el proceso de aprendizaje.

SECCIÓN V: OTRAS RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

La comunidad escolar incentiva la responsabilidad de los estudiantes en términos de asistencia, tecnología y propiedad. Las expectativas de estos asuntos se definen a continuación.

Asistencia

El distrito escolar enfatiza el valor de la asistencia regular permitiendo que los estudiantes se beneficien de los programas educativos de la escuela. La ley de Michigan atribuye a cada estudiante la responsabilidad de asistir a la escuela todos los días, y a cada padre o tutor la de enviar a sus hijos a la escuela diariamente. Sin embargo, más importante es el efecto de la asistencia regular y puntual sobre el éxito escolar del estudiante. No solamente es importante la lección de cada día para el estudiante

individual, la participación del estudiante en clase contribuye con la educación de otros. Las frecuentes inasistencias y tardanzas, por cualquier razón, afectan adversamente el trabajo en clase del estudiante. Se espera que cada estudiante esté en la escuela todos los días salvo cuando esté enfermo, lesionado o que un caso fortuito que esté más allá del control del estudiante impida la asistencia.

La política de asistencia completa se encuentra en el manual del estudiante de cada escuela.

Tecnología

El estudiante respetará la tecnología del distrito escolar adhiriéndose a la política de uso de tecnología del distrito. La política de uso aceptable (AUP, por sus siglas en inglés) es un acuerdo escrito en forma de directrices, términos y condiciones de uso de tecnología, normas de comportamiento en línea y privilegios de acceso.

Su conocimiento y acuerdo con esta política se incluye durante el proceso de actualización anual del estudiante para el registro del estudiante en el nuevo año escolar.

Propiedad

El estudiante respetará los casilleros proporcionados por el distrito escolar adhiriéndose a la política del distrito. La política modelo sobre inspecciones de casilleros de alumnos y contenido de casilleros se incluye en el anexo 1.



AHJ Huisman

ESCUELAS DE LA COMUNIDAD DE OXFORD INSPECCIONES DE CASILLEROS DE ALUMNOS Y CONTENIDO DE CASILLEROS

Los casilleros son propiedad de la escuela

Todos los casilleros asignados a los alumnos son propiedad del distrito escolar. En ningún momento la escuela renunciará al control exclusivo de sus casilleros. El director de la escuela pública o su representante tendrá la custodia de todas las combinaciones de los casilleros o candados. Los alumnos tienen prohibido colocar candados en los casilleros sin la aprobación previa del director de la escuela pública o su representante.

Uso legal de los casilleros de la escuela

La escuela asigna casilleros a sus alumnos para el uso conveniente y temporal de los alumnos. Los alumnos tienen que usar los casilleros exclusivamente para almacenar material relacionado con la escuela y objetos personales autorizados, tales como ropa, zapatos, artículos de aseo personal o almuerzo. Los alumnos no usarán los casilleros para un fin distinto, a menos que sea previa y específicamente autorizado por la política del consejo de escuela o el director de la escuela pública o su representante. Los alumnos son exclusivamente responsables por lo que contengan sus casilleros y no deben compartir sus casilleros con otros alumnos, ni divulgar las combinaciones de los casilleros a otros alumnos, a menos que sea autorizado por el director de la escuela pública o su representante designado.

Inspección del contenido de los casilleros

Las inspecciones aleatorias de los casilleros de la escuela y su contenido pueden tener un impacto positivo en la disuasión de violaciones de las normas y regulaciones de la escuela, garantizando el adecuado mantenimiento de la propiedad de la escuela y brindando una mayor seguridad para los alumnos y el personal. En este sentido, el consejo autoriza al director de la escuela pública o a su representante designado a inspeccionar los casilleros y el contenido de los mismos en cualquier momento, sin previo aviso y sin el consentimiento de los padres/tutores o alumnos.

El director de la escuela pública o su representante designado no estarán obligados, pero pueden solicitar la asistencia de los cuerpos policiales para realizar la inspección de un casillero. El director de la escuela pública o su representante designado supervisará la inspección. Durante la inspección del casillero, el director de la escuela pública o su representante designado respetarán los derechos de privacidad del alumno respecto a cualquier objeto descubierto que no sea ilegal o vaya en contra de las políticas o normas de la escuela.

Decomiso

Cuando se realicen inspecciones de casilleros, el director de la escuela pública o su representante designado pueden decomisar cualquier objeto ilegal o no autorizado, objetos que violen las políticas o normas del consejo, o cualquier otro objeto que, en opinión del director de la escuela pública o su

representante designado, represente razonablemente una amenaza potencial a la seguridad de las otras personas. Tales objetos incluyen, entre otros, los siguientes: armas de fuego, explosivos, armamentos peligrosos, material inflamable, sustancias controladas o sustancias controladas análogas ilegales u otros productos tóxicos, contrabando, venenos y objetos robados. Los cuerpos policiales serán notificados inmediatamente del decomiso de tales objetos peligrosos o del decomiso de objetos que las escuelas deban informar a los cuerpos policiales de conformidad con la política de información de seguridad de escuelas en todo el estado. Cualquier objeto decomisado por el director de la escuela pública o su representante designado será retirado del casillero y retenido por los funcionarios de la escuela como prueba para los procesos disciplinarios y/o pasará a manos de los cuerpos policiales. El director de la escuela pública o su representante designado notificará a los padres/tutores de los alumnos menores de edad, o los alumnos mayores de dieciocho (18) años, los objetos retirados del casillero.

Notificación de políticas

La copia de las políticas del consejo de escuela local respecto a las inspecciones del casillero será proporcionada anualmente a cada alumno y padre/tutor del alumno asignado al casillero de la escuela.

Referencias

El Código de la escuela revisado, 380.1306, 2000 PA 87 (Inspección de casilleros)
Nueva Jersey v. T.L.O., 469 U.S. 325 (1985), Constitución de los EE. U.U., Enmienda IV

*Si el consejo del distrito escolar, distrito de escuela pública local o distrito de escuela media o consejo directivo adopta una política de inspecciones de casilleros de alumnos y contenido de casilleros. El consejo o consejo directivo proporcionará una copia de esta política a cada alumno en la escuela que tenga casilleros y al padre o representante legal de cada uno de esos alumnos . . . también proporcionará una copia de la política al departamento previa solicitud del departamento [380.1306(2)].



DIRECTRICES PARA LA IMPOSICIÓN DE NIVELES DISCIPLINARIOS ADECUADOS

Durante la administración de toda acción disciplinaria se seguirán los siguientes pasos disciplinarios. Las medidas correctivas pueden ser alteradas por discreción administrativa. En todas las situaciones donde se contemple una suspensión o expulsión en respuesta a un incidente disciplinario, el maestro/administrador/tribunal disciplinario debe determinar primero si vale la pena la suspensión/expulsión en base a los siguientes factores:

- La edad del estudiante
- Los antecedentes disciplinarios del estudiante;
- Si el estudiante tiene una discapacidad;
- La gravedad del comportamiento;
- Si el comportamiento generó un riesgo de seguridad;
- Si las prácticas restaurativas son la mejor opción; y

Las violaciones se clasifican en niveles de consecuencia en base a los siguientes factores:

- gravedad de la(s) infracción(es)
- impacto en el entorno educativo
- impacto en el funcionamiento del día/año escolar
- seguridad de otros
- capacidad de otros de aprender
- capacidad de otros de sentirse social, emocional y físicamente seguros
- capacidad del personal de cumplir con sus obligaciones

Dependiendo de la edad del estudiante, la gravedad o repetición del delito, el nivel de violación puede reclasificarse a discreción del cuerpo administrativo.

Nivel 1 – violación que puede causar una interrupción menor en el aprendizaje del estudiante.

Nivel 2 – violación(es) que normalmente interrumpe(n) o interfiere(n) con el entorno educativo del estudiante.

Nivel 3 – violación(es) que normalmente interfiere(n) con el proceso educativo de aprendizaje de otros.

Nivel 4 – violación(es) de naturaleza agresiva que puede(n) considerarse ilegal(es), e interfiere(n) con la función efectiva de la escuela.

Nivel 5 – violación(es) consistentes con la Ley de Michigan, algunas conductas y actos pueden dar lugar a la expulsión.

NIVEL 1

PASO 1: PRÁCTICA RESTAURATIVA

Para fomentar el éxito académico y el desarrollo prosocial del estudiante, la escuela considerará estrategias y opciones de aprendizaje social y emocional basadas en la investigación, diseñadas para promover la conducta positiva y modificar la conducta negativa, haciendo responsables a los estudiantes y minimizando el tiempo de exclusión. (En este código se considera que un programa está basado en una investigación si existe alguna investigación que demuestre su efectividad. La práctica no tiene que basarse en evidencias— es decir, que resulte efectiva en múltiples estudios controlados aleatorizados multicéntricos realizados en poblaciones heterogéneas— aunque lo ideal es que se base

en evidencias). Estas pueden incluir medidas preventivas y disciplinarias basadas en investigaciones o evidencias como, por ejemplo,:

- Intervenciones y apoyos de comportamiento positivo (PBIS, por sus siglas en inglés)
- Michigan Model for Health™
- Instrucción enfocada en evitar el fracaso académico
- Prácticas restaurativas
- Programas de intervención/desvío tempranos para el abuso de sustancias y otras violaciones adecuadas
- Apoyo familiar y referencias a recursos comunitarios disponibles, según corresponda
- Abordar el clima y la cultura escolar

PASO 2: REUNIÓN ADMINISTRATIVA CON EL ESTUDIANTE Y LOS PADRES Luego de las medidas correctivas preliminares descritas en el Paso 1, se sostendrá una reunión administrativa con el estudiante y los padres, y puede incluirse la revisión de los procedimientos de suspensión/expulsión.

NIVEL 2

PASO 3: SUSPENSIÓN DE UN DÍA DE ESCUELA

La duración de esta suspensión es por un día natural de escuela. Se suspende al estudiante de todas las clases, actividades relacionadas con la escuela y transporte por un día natural de escuela.

PASO 4: SUSPENSIÓN POR TRES DÍAS DE ESCUELA

La duración de esta suspensión es por 3 días naturales de escuela. Se suspende al estudiante de todas las clases, actividades relacionadas con la escuela y transporte por 3 días naturales de escuela.

NIVEL 3

PASO 5: SUSPENSIÓN POR CINCO DÍAS DE ESCUELA

La duración de esta suspensión es por 5 días naturales de escuela. Se suspende al estudiante de todas las clases, actividades relacionadas con la escuela y transporte por 5 días naturales de escuela.

PASO 6: SUSPENSIÓN POR DIEZ DÍAS DE ESCUELA

La duración de esta suspensión es por 10 días naturales de escuela. Se suspende al estudiante de todas las clases, actividades relacionadas con la escuela y transporte por 10 días naturales de escuela.

NIVEL 4

Paso 7: SUSPENSIÓN POR 11 O MÁS DÍAS

La duración de esta suspensión es por un número definido de días que oscila entre 10 y 59 días de escuela.

NIVEL 5

Paso 8: EXPULSIÓN

La expulsión es el retiro de la escuela por más de 60 días lectivos.

UNIVERSAL TRANSLATION SERVICES
20801 Biscayne Blvd, Suite 403
Aventura FL 33180
www.universal-translation-services.com
info@universal-translation-services.com
Phone 844-938-7267

AHJ Huisman

ESCUELAS DE LA COMUNIDAD DE OXFORD COMPROMISO DE COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE

NOMBRE DE LA ESCUELA: _____

PARA: PADRES/TUTOR Y ESTUDIANTE

Nombre del estudiante: _____ comienza este compromiso en esta fecha _____ para ayudar a garantizar su éxito. Este compromiso se utilizará para ayudar a determinar su futuro en la escuela _____.

OBJETIVOS DEL ESTUDIANTE:

Seguiré todas las normas de la escuela y las expectativas de comportamiento en la escuela _____.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

APOYOS POSITIVOS:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

CONSECUENCIAS SI NO SE CUMPLEN LOS OBJETIVOS:

- 1.
- 2.
- 3.

Nota especial: Las recompensas y consecuencias mencionadas anteriormente son nulas y quedan sin efecto si el estudiante comete un acto que amerita suspensión y/o expulsión. Esto será determinado por las políticas y la administración de la escuela.

Con la firma de este compromiso todas las partes están de acuerdo con las disposiciones del documento y las seguirán como corresponde.

El siguiente compromiso será revisado por el estudiante, los padres/tutores, el orientador y el director en la siguiente fecha y hora: _____.



Firma del estudiante	Fecha	Firma del director	Fecha
Firma y nombre del padre/madre/tutor	Fecha	Firma del maestro/orientador	Fecha

Esta solicitud de readmisión fue desarrollada por el Departamento de Educación de Michigan de conformidad con el Código de Escuelas Revisado, MCL 380.1311(8) y MCL 380.1311a(7). Este formulario puede adoptarse o modificarse a opción de los distritos escolares locales o los solicitantes.

**ESCUELAS DE LA COMUNIDAD DE OXFORD
SOLICITUD PARA QUE EL ESTUDIANTE REGRESE A LA ESCUELA
Y
SOLICITUD PARA LA READMISIÓN POR UNA “EXPULSIÓN PERMANENTE”**

FECHA: _____

PARA: Escuelas de la Comunidad de Oxford, 10 N. Washington St., Oxford, MI 48371

DE: _____, Solicitante
[Inserte nombre del solicitante]

1. Condición del solicitante:

- Padre(s) o Representante(s) legal(es) del individuo expulsado
- Individuo expulsado (mayor de 18 años)
- Individuo expulsado (en condición de menor emancipado). *Debe anexarse una copia de la orden judicial de emancipación.*

2. Esta solicitud de readmisión se hace en representación de:

Nombre: _____ Edad: _____ Nro. de teléfono: _____

Dirección: _____

3. Padre(s) o representante(s) legal(es) del individuo expulsado (incluir nombres, direcciones y números de teléfono de ambos padres/presentantes legales, si corresponde):

- Padre(s)
- Representante(s) Legal(es)

Nombre: _____ Nro. de teléfono: _____

Dirección: _____

- Padre(s)
- Representante(s) Legal(es)

Nombre: _____ Nro. de teléfono: _____

Dirección: _____

4. Fecha de la expulsión: _____



5. Grado cursado por el individuo expulsado: _____

6. Distrito escolar que expulsa: _____

[Inserte el nombre del distrito escolar que expulsa]

Teléfono: _____

[Inserte la dirección y el número de teléfono si el distrito escolar solicitado anteriormente no es el distrito escolar que expulsa]

7. Describa brevemente el incidente que causó la expulsión:



8. ¿El individuo expulsado recibió ayuda de una agencia de servicios sociales del estado o condado?

Sí No

Si la respuesta es sí, adjunte toda la documentación escrita preparada por la agencia respecto a la asistencia que el individuo recibió desde la fecha de la expulsión hasta la fecha de la presente solicitud.

No ha proporcionado documentación.

9. ¿El individuo expulsado recibió ayuda de una agencia de salud mental comunitaria del estado o condado?

Sí No

Si la respuesta es sí, adjunte toda la documentación escrita preparada por la agencia respecto a la asistencia que el individuo recibió desde la fecha de la expulsión hasta la fecha de la presente solicitud.

No ha proporcionado documentación.

10. ¿El individuo expulsado recibió ayuda de un profesional de salud mental privado desde la fecha de expulsión hasta la fecha de la presente solicitud? Sí No

Si la respuesta es sí, adjunte un informe detallado del profesional de salud mental estableciendo cualquier hallazgo, incluidos los resultados de todas las pruebas y exámenes realizados, diagnósticos, conclusiones y tratamientos proporcionados desde la fecha de la expulsión hasta la fecha de la presente solicitud.

No ha proporcionado documentación.

11. ¿El individuo recibió alguna educación académica durante la expulsión?

Sí No

12. ¿Se inició alguna acción legal penal o de menores contra el individuo expulsado como resultado del incidente que produjo la expulsión?

Sí No

Fecha	Cargo	Nro. de Caso	Tribunal, dirección y teléfono	Estado del caso

13. ¿El individuo expulsado fue condenado como:

Un adulto, o juzgado como un menor de edad como resultado del incidente que produjo la expulsión?
 Sí No (Si la respuesta es sí, adjunte copia de la sentencia u orden de disposición, y la información referente a su funcionario de libertad vigilada)

Funcionario de libertad vigilada: Nombre y cargo: _____

Dirección: _____ Nro. de teléfono: _____

14. Salvo el incidente que produjo la expulsión, ¿el individuo expulsado fue acusado o condenado por algún delito en algún tribunal de los Estados Unidos desde la fecha de expulsión?

Sí No

Fecha	Cargo	Tribunal, dirección y teléfono	Estado del caso

15. Describa la actitud del individuo expulsado con respecto al incidente que causó la expulsión:

16. a. Describa el comportamiento del individuo expulsado desde la expulsión:



AHJ Huisman

b. Enumere los aspectos del historial escolar previo del individuo expulsado que el consejo debió tomar en consideración.

17. ¿Qué probabilidad existe de que el individuo expulsado sea exitoso si es readmitido en la educación pública del distrito escolar?

18. Adjunte 1-2 cartas de referencia de personas que no sean familiares del individuo expulsado
(*Se recomienda, pero no es obligatorio*)

Comprendo que debo informar al Distrito Escolar de la Comunidad de Oxford, por escrito, cualquier cambio en las circunstancias de los registros de esta solicitud o sus anexos. Comprendo que si no mantengo informado al consejo de educación, la readmisión puede ser revocada o denegada.

Comprendo que cualquier información falsa, incompleta o imprecisa registrada en la presente solicitud de readmisión o sus anexos puede dar lugar a la denegación de la presente solicitud o la revocatoria de la readmisión del individuo en la escuela pública.

Firmado:

[Inserte el nombre del solicitante]

[Inserte el nombre del solicitante]

Fecha:



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'AHJ Huisman', written over the bottom of the logo box.

AHJ Huisman